



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

126/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR, el artículo 2º Bis, a la Ordenanza Municipal N° 3379, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º Bis.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, todos aquellos sistemas instalados de fábrica en los vehículos y los sistemas de posicionamiento global (G.P.S) y cualquier otro sistema utilizado para la seguridad del vehículo y sus ocupantes."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3920

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA